

RESOLUCIÓN No. 0165-2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, PARA OPERAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, EN LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que el artículo 4 de la Resolución No.3899 de 2010 delega en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la resolución No.3899 de 2010 definió los siguientes tipos de licencias de funcionamiento: Licencia de Funcionamiento Inicial, Licencia de Funcionamiento Bienal, Licencia de Funcionamiento Provisional y Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que mediante Resolución No 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, identificada con NIT. 900.114.253 – 1 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No .41.927.327 de Armenia - Quindío.

RESOLUCIÓN No. 0165

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, PARA OPERAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, EN LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS

Que la Dirección Regional Caquetá mediante Resolución No.0521 del 06 de junio de 2022 realizó renovación de licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, identificada con NIT. 900.114.253 – 1 para operar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, la cual se encuentra vigente de conformidad con la normatividad señalada.

Que mediante Acta No.001 del 13 de junio de 2023 la representante legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, y la Coordinadora de la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- Centro de Internamiento Preventivo y Centro Transitorio, evaluaron las cinco (5) modalidades del SRPA y manifestaron no realizar actualización del Proyecto de Atención Institucional- PAI, debido que cumple con los lineamientos técnicos de la modalidad.

Que mediante Requerimiento con radicado No.202338002000027961 del 05/06/2023 se le solicitó a la representante legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, manifestará intención y/o aceptación para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento para el Centro de Internamiento Preventivo y Centro Transitorio.

Que el procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento obedece a la verificación del cumplimiento de los requisitos de todos los componentes señalados de manera general en la Resolución No.3899 de 2010, y de forma particular en los lineamientos, guías y manuales aplicables por modalidad y población.

Que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los componentes administrativos relacionados con la infraestructura de la sede donde se desarrolla la modalidad o programa de atención de niños, niñas y adolescentes, así como algunos de los componentes técnicos correspondientes al proceso de atención y de nutrición, requieren de la verificación mediante visita al inmueble donde se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral.

Que debido a las falencias presentadas para el trámite de renovación de la Licencia de funcionamiento de la modalidad Centro de Internamiento Preventivo, por parte de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, se deberá realizar la adecuada verificación del cumplimiento de requisitos por componentes de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3899 de 2010, por el equipo interdisciplinario de la Regional Caquetá.

Que, la representante legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, mediante oficio radicado No. 202338002000031142 de fecha 06 de julio de 2023, manifestó su interés en realizar el trámite de renovación de las licencias de funcionamiento para el Centro de Internamiento Preventivo y Centro Transitorio.

RESOLUCIÓN No. 0165-

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, PARA OPERAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, EN LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS

Que la Resolución No.3899 de 2010 en el artículo 13 modificado por la Resolución No.813 de 2019, establece respecto de las licencias provisionales lo siguiente:

13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF. (Subrayado fuera del texto).

Que teniendo en cuenta las limitantes para la renovación de la licencia de funcionamiento por parte de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, la Dirección Regional otorgará la licencia de funcionamiento provisional, previa verificación de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención-PAI, para proceder a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio.

Que la validación de los requisitos comunes mencionados en la Resolución No.3899 de 2010 no constituye riesgos para la prestación del servicio, priorizando la gestión de las licencias provisionales en la atención a los principios que rigen la función pública amparado en la autonomía de la administración para que obren con responsabilidad, eficacia y eficiencia.

Que el otorgamiento de la Licencia Provisional se implementará sólo para asegurar la prestación del servicio en el Departamento del Caquetá, y evitar así una congestión en la prestación del servicio de protección integral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses a **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT. 900.114.253-1 para operar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en atención en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, ubicada en la Sede Administrativa en la Carrera 7 No. 7-17 Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia- Caquetá y Sede Operativa Ubicada en la Carrera 11 No. 2-60

RESOLUCIÓN No. 0165

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, PARA OPERAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, EN LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS

Barrio Pueblo Nuevo Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá, con una capacidad de tres (03) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, en la sede Administrativa del Municipio de Florencia Departamento del Caquetá, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los 06 JUL 2023

BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director Regional

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas - Director Regional
Proyectó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista GA

Martha Elena Echeverry Medina

De: dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 6 de julio de 2023 5:44 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura; horizontesjuridica@gmail.com;
horizontefundacion2013@gmail.com; horizontefundacion2019@gmail.com;
srpa.noprivativas.horizontes; correspondencia.Caqueta
CC: Martha Elena Echeverry Medina; Bertulio Cabrera Plazas
Asunto: RE: CITACIÓN RESOLUCIÓN NO.0165 DEL 06/07/2023 -LICENCIA
FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL

Señores

ICBF REGIONAL CAQUETA

buen día, para su conocimiento y fines pertinentes y en respuesta al correo que antecede, informo que al presente correo electrónico se pueden realizar las notificaciones en mención.

Atentamente,

DORA LUZ ORTIZ MORALES

Directora Ejecutiva
Horizontes Fundación

De: Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 4:00 p. m.
Para: horizontesjuridica@gmail.com <horizontesjuridica@gmail.com>; horizontefundacion2013@gmail.com <horizontefundacion2013@gmail.com>; horizontefundacion2019@gmail.com <horizontefundacion2019@gmail.com>; dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>; srpa.noprivativas.horizontes <srpa.noprivativas.horizontes@gmail.com>
Cc: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>; Bertulio Cabrera Plazas <Bertulio.Cabrera@icbf.gov.co>
Asunto: CITACIÓN RESOLUCIÓN NO.0165 DEL 06/07/2023 -LICENCIA FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0165 del 06/07/2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, PARA OPERAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, EN LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico Deisy.martinez@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Martha Elena Echeverry Medina

De: dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 6 de julio de 2023 6:18 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
CC: Martha Elena Echeverry Medina; Bertulio Cabrera Plazas
Asunto: RE: Notificación Personal Resolución No. 0165 de fecha 06/07/2023 - HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

Atentamente,

DORA LUZ ORTIZ MORALES

Directora Ejecutiva
Horizontes Fundación

De: Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 5:45 p. m.
Para: dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Cc: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>; Bertulio Cabrera Plazas <Bertulio.Cabrera@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación Personal Resolución No. 0165 de fecha 06/07/2023 - HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los seis (06) días del mes julio de 2023, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo de Asistencia Técnica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.927.327 de Armenia - Quindío, en calidad de representante legal de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** identificada con el NIT. 900.114.253 – 1, el contenido de la Resolución No. 0165 de fecha 06/07/2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

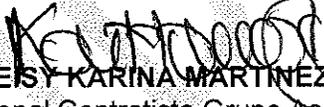
Si renuncio x _____

No renuncio _____

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia - Caquetá, a los siete (07) días del mes de junio de 2023, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 2 de la Resolución No. 0165 del 06 de junio de 2023, proferida por el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día seis (06) de junio de 2023, una vez surtida la notificación personal electrónica a la señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.927.327 de Armenia - Quindío, el contenido de la Resolución No. 0165 del 06 de junio de 2023 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, PARA OPERAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, EN LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS**"; quienes renunciaron a términos, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


DEISY KARINA MARTÍNEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica